

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión intestada
Demandantes	Mary Luz Ughety Carmona y Otros
Causante	Raúl Antonio Ughety González
Radicado	05001-31-10-011-2021-0061400
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 001
Decisión	Rechaza Demanda Por no Cumplir Cabalmente Con Todos Los Requisitos

Por auto del 2 de diciembre de 2021, esta Agencia Judicial profirió auto inadmisorio de la demanda por no reunir diversos requisitos de forma que se tornan fundamentales para darle trámite a la misma. El proveído se notificó por estados del 3 de diciembre pasado.

Los cinco (5) días concedidos, como lo dispone el artículo 90 del CGP vencieron el 13 de diciembre último, en absoluto silencio.

Preceptúa el inciso cuarto del artículo 90 del CGP: *"...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".*

Deviene de lo expuesto que, toda vez que la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos, se procederá al rechazo de la demanda.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de la ciudad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de apertura de SUCESIÓN INTESTADA del causante RAÚL ANTONIO UGHETY GONZÁLEZ, presentada por MARY LUZ UGHETY CARMONA y OTROS.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose previo.

TERCERO: DISPONER el archivo de las diligencias previa anotación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3212123b605b2b4ff1565130adf33afff980cec05cfc54d65195e9e4f
25b1139**

Documento generado en 13/01/2022 11:01:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**